



INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Registro de Convenios y Protocolos	
Fecha:	13/04/2018
Nº de documento:	253800
Nº de orden:	2
Inscripción:	DEFINITIVA



CONVENIO ENTRE LAS COMUNIDADES DE PROPIETARIOS DE 21 CASAS MATAS DE LA BARRIADA CARRANQUE DE ESTA CIUDAD Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA CANALIZAR LA SUBVENCIÓN DIRECTA A ESTAS PROPIEDADES A EFECTOS DE LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y ESTUDIO GEOTECNICO.

En la ciudad de Málaga, a 8 de febrero de 2018

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco de la Torre Prados, mayor de edad, con DNI y domicilio a estos efectos en Avenida de Cervantes nº 4, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, actuando en este acto como Presidente del Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y en uso de las competencias que le atribuyen sus Estatutos y la reserva de competencias prevista en el Decreto de 17 de junio de 2011.

De otra, D. Juan Antonio Hierro Ariza, mayor de edad, con D.N.I. en condición de propietario de C/. Virgen de los Remedios nº 3, Málaga.

De otra, Dña. Francisca Puch Crimal, mayor de edad, con D.N.I. en condición de propietaria de C/. Virgen de los Remedios nº 7, Málaga.

De otra, Dña. Carmen Martín Porras, mayor de edad, con D.N.I. en condición de propietaria de C/. Virgen de la Palma nº 9, Málaga.

De otra, Dña. M^a. Mercedes Fonseca Márquez, mayor de edad, con D.N.I. en condición de propietaria de C/. Virgen de la Paloma nº 32, Málaga.

De otra, D. Carmelo Bermúdez Lozano, mayor de edad, con D.N.I. en condición de propietario de C/. Virgen de la Paloma nº 36, Málaga.

De otra, Dña. Ana Belén Márquez Cuadro, mayor de edad, con D.N.I. en condición de propietaria de C/. Virgen de la Paloma nº 52, Málaga.

De otra, D. Francisco Rivas Toro, mayor de edad, con D.N.I. en condición de propietario de C/. Virgen de la Paloma nº 93, Málaga.

De otra, Dña. M^a. Josefa Cordero Ramírez, mayor de edad, con D.N.I. en condición de propietaria de C/. Virgen de la Paloma nº 95, Málaga.

DILIGENCIA. Se extiende para hacer constar que el presente convenio se ha efectuado por el Ayuntamiento de Málaga en sesión pública de 13 de febrero de 2018.





DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada en el Pleno del Ayuntamiento de la Vivienda en el día 17 de mayo de 2017.

De otra, Dña. M^o. Del Carmen Gallego Martín, mayor de edad, con D.N.I. [redacted], en condición de propietaria de C/. Virgen de la Paloma nº 101. Málaga.

De otra, D. Gabriel Cuevas Faya, mayor de edad, con D.N.I. [redacted], en condición de propietario de C/. Virgen de la Paloma nº 103. Málaga.

De otra, Dña. Antonia Rodríguez Montañez, mayor de edad, con D.N.I. [redacted], en condición de propietaria de C/. Virgen de la Paz nº 5. Málaga.

De otra, Dña. Rocío Amate Ortiz, mayor de edad, con D.N.I. [redacted], en condición de propietaria de C/. Virgen de la Paz nº 6. Málaga.

De otra, D. Bartolomé Salvador Soler Ruiz, mayor de edad, con D.N.I. [redacted], en condición de propietaria de C/. Virgen de los Dolores nº 36. Málaga.

De otra, D. Luis Miguel Gallego Plaza, mayor de edad, con D.N.I. [redacted], en condición de propietario de C/. Virgen del Amparo nº 9. Málaga.

De otra, Dña. Irene Sevilla Medialdea, mayor de edad, con D.N.I. [redacted], en condición de propietaria de C/. Virgen del Amparo nº 16. Málaga.

De otra, D. Luis Vázquez Herrero, mayor de edad, con D.N.I. [redacted], en condición de propietario de C/. Virgen del Rocío nº 20. Málaga.

De otra, D. Juan Carlos Scapini León, mayor de edad, con D.N.I. [redacted], en condición de propietario de C/. Virgen del Rocío nº 46. Málaga.

De otra, Dña. María Garcia Ruiz, mayor de edad, con D.N.I. [redacted], en condición de propietaria de C/. Virgen del Rocío nº 74. Málaga.

De otra, Dña. Ana Díaz Garcia, mayor de edad, con D.N.I. [redacted], en condición de propietaria de C/. Virgen de la Bien Aparecida nº 33. Málaga.

De otra, D. Manuel Contioso Asuero, mayor de edad, con D.N.I. [redacted], en condición de propietario de C/. Virgen de las Lágrimas nº 11. Málaga.

De otra, D. Antonio Rodríguez Pérez, mayor de edad, con D.N.I. [redacted], en condición de propietario de C/. Virgen de las Lágrimas nº 16. Málaga.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad legal bastante para obligarse en la representación que ostentan y a tal efecto

Instituto Municipal de la Vivienda



ISO 9001 - 2008 Nº FS 554652

EXPONEN

Que los propietarios de las casas matas anteriormente citados, están interesados en que se solucionen los problemas estructurales, de cimentación y de diversa índole de que adolecen las viviendas, debido al mal estado en que se encuentran.

Que el Instituto Municipal de la Vivienda, entidad benéfico-constructora, en colaboración con otras áreas municipales, está interesado en resolver el problema social suscitado por el deficiente estado en que hallan los bloques de la barriada antes referidos y evitar con ello cualquier situación de riesgo que pudiera provocarse y afectar a los residentes de los bloques sobre los cuales de ubica.

Que siendo de mutuo interés para ambos, exponen lo siguiente:

PREAMBULO

Que la Concejal Delegada de la Junta Municipal del Distrito nº 6, Cruz Humilladero, entabló contacto con el IMV a efectos de estudiar la patología que afecta a las 21 casas matas de la barriada denominada Carranque y la viabilidad de conceder una ayuda a los propietarios afectados para proceder a la elaboración del Proyecto de Rehabilitación, Estudio de Seguridad y Salud, y estudio geotécnico, a fin de obtener un diagnóstico adecuado de las obras de reparación necesarias y el importe de las mismas.

Que posteriormente el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 29 de octubre de 2015 acordó (entre otros) en el punto nº 36 del orden del día, lo siguiente:

"2.- Asumir el contenido de los proyectos promovidos por el Ayuntamiento de Málaga y **añadir los relativos a las casas-mata, que han quedado fuera**".

Por otro lado resulta imposible asumir por parte de los residentes de la barriada el importe total del coste de los referidos documentos pues dicha barriada se destaca por una significativa presencia de personas mayores de 65 años pensionistas o con bajos recursos económicos y alto índice de paro.

Una vez visitado el inmueble por los técnicos del Instituto Municipal de la Vivienda, se ha comprobado el mal estado en que se encuentran las casas matas, efectuándose una valoración del costo que supondría la elaboración de los estudios.

Se estaría, por tanto satisfaciendo a ambas partes, por un lado, el Instituto Municipal de la Vivienda vería cumplida su función social de dar servicio al interés general de los ciudadanos, y por otro, los Propietarios verían resuelto una parte importante del problema, que sin la intervención de la Administración Pública no sería posible resolver, dadas las características de la actuación en relación con la problemática social expuesta anteriormente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La vía para la plasmación de este Acuerdo sería la utilización de la fórmula del Convenio Administrativo.

Dispone el art. 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Dispone, asimismo, la citada norma (art. 47.2.c)) que los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos: c) Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado.

El Art. 48.7 establece que cuando el Convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

Fija, asimismo, el artículo 49 que deberá contener los siguientes aspectos:

a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.

c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.

d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.

e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación el contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

h) Plazo de vigencia del convenio.

En la memoria justificativa queda fundamentada la propuesta de suscripción del presente documento y, en función de lo mismo, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la Ley.

Por último el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones (L. 38/03) determina que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, añadiendo el art. 28 del mismo texto que los convenios serán el instrumento habitual y que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

La excepcionalidad del supuesto queda fundamentado en lo aquí plasmado y, en función de lo mismo, la convocatoria de concurrencia pública deviene imposible.

Por tanto la vía para la ejecución de lo aquí pactado es la materialización del convenio por el que se concederá subvención directa para las obras de rehabilitación.

Por todo lo anterior, y con la finalidad expuesta, las partes intervinientes acuerdan la firma del presente Convenio administrativo así como su ámbito de aplicación y condiciones de la misma, se ceñirá, única y exclusivamente a lo regulado en las siguientes

CLAUSULAS

Primera: Obligaciones de las partes

Los Propietarios intervinientes se obligan a facilitar el acceso de forma directa, universal y permanente durante la vigencia del mismo y cuantas veces sea necesario a los solos efectos de la ejecución y gestión de los estudios y otras derivadas del presente convenio, al personal expresamente autorizado por las partes y a los Servicios Técnicos y de Inspección del Instituto Municipal de la Vivienda.

El Instituto Municipal de la Vivienda se obliga a abonar los honorarios de los Proyectos de Rehabilitación y del Estudio de Seguridad y Salud, así como el Estudio Geotécnico de las 21 casas mata de la Barriada Carranque, que se relacionan a continuación:

1	1 viv.	Virgen de los Remedios, 3
2	1 viv.	Virgen de los Remedios, 7
3	1 viv.	Virgen de La Palma, 9
4	1 viv.	Virgen de la Paloma, 32
5	1 viv.	Virgen de la Paloma, 36
6	1 viv.	Virgen de la Paloma, 52
7	1 viv.	Virgen de la Paloma, 93
8	1 viv.	Virgen de la Paloma, 95
9	1 viv.	Virgen de la Paloma, 101
10	1 viv.	Virgen de la Paloma, 103
11	1 viv.	Virgen de la Paz, 5
12	1 viv.	Virgen de la Paz, 6
13	1 viv.	Virgen de los Dolores, 36
14	1 viv.	Virgen del Amparo, 9
15	1 viv.	Virgen del Amparo, 16
16	1 viv.	Virgen del Rocío, 20
17	1 viv.	Virgen del Rocío, 46
18	1 viv.	Virgen del Rocío, 74
19	1 viv.	Virgen de la Bien Aparecida, 33
20	1 viv.	Virgen de las Lágrimas, 11
21	1 viv.	Virgen de las Lágrimas, 16

DILIGENCIA. Se extiende para hacer constar que el presente
acción efectuada
la vivienda en
17

co
pe
se
El
Fl

El coste estimado de los honorarios de los proyectos de rehabilitación y estudio de seguridad y salud, incluido el IVA 21%, asciende a la cantidad de TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON NOVENTA Y DOS CENTIMOS (38.419,92€).

Instituto Municipal
de la Vivienda



ISO 9001 - 2008
Nº FS 554652

El coste estimado del estudio geotécnico incluido el IVA 21%, asciende a la cantidad de VEINTIUN MIL EUROS (21.000,00 €).

El coste TOTAL estimado incluido el IVA 21%, asciende a la cantidad de CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON NOVENTA Y DOS CENTIMOS (59.419,92€).

Se financiará por este IMV el 90% del importe del mismo, por lo que el importe total de la subvención para la ejecución total de la actuación, no podrá superar por tanto la cantidad de CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y TRES CENTIMOS (53.477,93€).

El 10% restante, es decir, hasta una cantidad máxima de CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CENTIMOS (5.941,99 €), será financiado por los propietarios a partes iguales por vivienda.

Segunda: Abono de la subvención

El importe de la subvención será abonado por el Instituto Municipal de la Vivienda a los propietarios firmantes del presente Convenio, una vez sean presentados los proyectos de rehabilitación y los estudios geotécnicos en la Oficina de Rehabilitación Urbana.



Tercera: Plazo de ejecución y seguimiento del Convenio

La duración del presente Convenio será de dos años, pudiéndose, cualquier momento antes de la finalización del plazo fijado, acordar unánimemente los firmantes su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales o su extinción,

El seguimiento del presente Convenio, así como la interpretación de las dudas de ejecución del mismo, se llevará a cabo por las personas que han firmado el presente, pudiendo designar las mismas otras que les representen.

Cuarta: Normativa de aplicación y jurisdicción competente

En lo no previsto por las siguientes cláusulas, será de aplicación lo fijado por la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los litigios que pudieran surgir respecto se entenderán siempre sometidos al órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Málaga.

Los litigios que pudieran surgir respecto se entenderán siempre sometidos al órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Málaga.

Y en prueba de conformidad, leído por todas las partes, se firma por triplicado ejemplar por cada uno de los propietarios intervinientes el presente documento, en el lugar y la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE, PRESIDENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MALAGA

Fdo. Francisco de la Torre Praaos

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/matriculo es conforme con la aprobación efectuada por sesión El R Fdo. de la Vivienda en 17





PROPIETARIO
Virgen de los Remedios, 3

PROPIETARIO
Virgen de los Remedios, 7

Fdo: Juan Antonio Hierro Ariza

Fdo: Francisca Puch Crimal

PROPIETARIO
Virgen de la Palma, 9

PROPIETARIO
Virgen de la Paloma, 32

Fdo: Carmen Martín Porras

Fdo: M^a. Mercedes Fonseca Márquez

PROPIETARIO
Virgen de la Paloma, 36

PROPIETARIO
Virgen de la Paloma, 52

Fdo: Carmelo Bermúdez Lozano

Fdo: Ana Belén Márquez Cuadro

PROPIETARIO
Virgen de la Paloma, 93

PROPIETARIO
Virgen de la Paloma, 95

Fdo: Francisco Rivas Toro

Fdo: M^a. Josefa Cordero Ramírez

PROPIETARIO
Virgen de la Paloma, 101

PROPIETARIO
Virgen de la Paloma, 103

Fdo: M^a. Del Carmen Gallego Martín

Fdo: Gabriel Cuevas Faya

DILIGENCIA. Se extiende para hacer constar que el presente
acción efectuada en la Vivienda en
2/7

Instituto Municipal
de la Vivienda



ISO 9001 - 2008
Nº FS 554652



PROPIETARIO
Virgen de la Paz, 5

PROPIETARIO
Virgen de la Paz, 6

Fdo: Antonia Rodríguez Montañez

Fdo: Rocio Amate Ortiz

PROPIETARIO
Virgen de los Dolores, 36

PROPIETARIO
Virgen del Amparo, 9

Fdo: Bartolomé Salvador Soler Ruiz

Fdo: Luis Miguel Gallego Plaza

PROPIETARIO
Virgen del Amparo, 16

PROPIETARIO
Virgen del Rocío, 20

Fdo: Irene Sevilla Medialdea

Fdo: Luis Vázquez Herrero

PROPIETARIO
Virgen del Rocío, 46

PROPIETARIO
Virgen del Rocío, 74

Fdo: Juan Carlos Scapini León

Fdo: María Garcia Ruiz

PROPIETARIO
Virgen de la Bien Aparecida, 33

PROPIETARIO
Virgen de las Lágrimas, 11

Fdo: Ana Díaz Garcia

Fdo: Manuel Contioso Asuero

DITIC-FUNC-TA. Se extiende para hacer constar, que el presente
Asociación efectuada
de la Vivienda en
2017

Instituto Municipal
de la Vivienda



ISO 9001 - 2008
Nº FS 554652



PROPIETARIO
Viraen de las Láarimas. 16

Fdo: Antonio Rodríguez Pérez

Diligencia: para hacer constar la formalización del anterior Convenio, con efectos desde la fecha de su suscripción. En Málaga a 21 MAR. 2013

gado del IMV

Juan Ramon Orense Tejada

que el presente
acción efectuada
e la Vivienda en
017

D.L. 1/1985
com
por
sesit
El R. 1/1985
Fdo. Francisco Bravo Lavado

Instituto Municipal
de la Vivienda



ISO 9001 - 2008
Nº FS 554652